

distintivo verde, blanco y azul, a los Generales de Brigada Guarionex Estrella Sahdala, A.M., y Rafael A. González, E. N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4650, que transfiere a otras Secretarías de Estado la Ciudad Ganadera, la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre, la Corporación Dominicana de Electricidad, los Hoteles del Estado, la Dirección General de Estadística y los Estadios Deportivos.

G. O. Nº 8343, del 21 de marzo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4650.

VISTA la Ley Orgánica de Secretarías de Estado Nº 4378 de fecha 10 de febrero de 1956, modificada por la Ley Nº 4460 de fecha 29 de mayo del mismo año;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 61 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. — La Ciudad Ganadera y cuanto a ella concierna dependerá en lo adelante, para todos los fines, de la Secretaría de Estado de Agricultura.

Art. 2. — La Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre dependerá en lo adelante, de la Secretaría de Estado de Cultos.

Art. 3. — La Corporación Dominicana de Electricidad, los Hoteles del Estado y la Dirección General de Estadística, dependerán en lo adelante, de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4. — Los estadios deportivos dependerán, en lo adelante, de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes.

Art. 5. — El presente Decreto deroga toda otra disposición que le sea contraria o incompatible.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de marzo del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4651, que jubila con pensión del Estado a varios servidores de la Administración Pública. G. O. Nº 8344, del 25 de marzo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4651.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido preparadas y tramitadas de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación y les asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Luis José Antoine Levasseur, una pensión de cincuenta y dos pesos oro (RD\$52.00) mensuales;
- b) A la señora Rosa Edilia Ureña, una pensión de cincuenta y cuatro pesos oro (RD\$54.00) mensuales;
- c) Al señor Juan Berrido Glas, una pensión de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales; y
- d) Al señor Ramón Estepan Melo, una pensión de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales.

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de marzo del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.